



CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

Presuntas Violaciones a Derechos Soberanos y Espacios Marítimos en el Mar Caribe (Nicaragua v. Colombia)

La Corte determina que Colombia ha violado los derechos soberanos y la jurisdicción de Nicaragua en la zona económica exclusiva de este último

LA HAYA, 21 April 2022. La Corte Internacional de Justicia, el principal órgano judicial de las Naciones Unidas, ha emitido hoy su Sentencia en el caso relativo a las *Presuntas Violaciones de Derechos Soberanos y Espacios Marítimos en el Mar Caribe (Nicaragua v. Colombia)*.

En su Sentencia, que es definitiva, inapelable y vinculante para las Partes, la Corte:

(1) Por diez votos contra cinco,

Determina que su jurisdicción, con base en el Artículo XXXI del Pacto de Bogotá, para fallar sobre la controversia relativa a las presuntas violaciones por parte de la República de Colombia de los derechos de la República de Nicaragua en las zonas marítimas que la Corte declaró en su Sentencia de 2012 pertenecientes a la República de Nicaragua, ampara las pretensiones basadas en aquellos hechos referidos por la República de Nicaragua ocurridos con posterioridad al 27 de noviembre de 2013, fecha en que dejó de estar en vigor el Pacto de Bogotá para la República de Colombia;

A FAVOR: *Presidente Donoghue; Vicepresidente Gevorgian; los Magistrados Tomka, Xue, Sebutinde, Bhandari, Robinson, Salam, Iwasawa; el juez ad hoc Daudet;*

EN CONTRA: *Jueces Abraham, Bennouna, Yusuf, Nolte; el juez ad hoc McRae;*

(2) Por diez votos contra cinco,

Determina que, al interferir con las actividades pesqueras y de investigación científica marina de las embarcaciones con bandera o licencia nicaragüenses y con las operaciones de las embarcaciones navales nicaragüenses en la zona económica exclusiva de la República de Nicaragua y al pretender hacer cumplir las medidas de conservación en esa zona, la República de Colombia ha violado los derechos soberanos y la jurisdicción de la República de Nicaragua en esta zona marítima;

A FAVOR: Presidente Donoghue; Vicepresidente Gevorgian; los Magistrados Tomka, Xue, Sebutinde, Bhandari, Robinson, Salam, Iwasawa; el juez ad hoc Daudet;

EN CONTRA: Jueces Abraham, Bennouna, Yusuf, Nolte; el juez ad hoc McRae;

(3) Por nueve votos contra seis,

Determina que, al autorizar actividades pesqueras en la zona económica exclusiva de la República de Nicaragua, la República de Colombia ha violado los derechos soberanos y la jurisdicción de la República de Nicaragua en esta zona marítima;

A FAVOR: Presidente Donoghue; los Magistrados Tomka, Xue, Sebutinde, Bhandari, Robinson, Salam, Iwasawa; el juez ad hoc Daudet;

EN CONTRA: Vicepresidente Gevorgian; los jueces Abraham, Bennouna, Yusuf, Nolte; el juez ad hoc McRae;

(4) Por nueve votos contra seis,

Determina que la República de Colombia debe cesar de inmediato la conducta a que se refieren los puntos (2) y (3) anteriores;

A FAVOR: Presidente Donoghue; los Magistrados Tomka, Xue, Sebutinde, Bhandari, Robinson, Salam, Iwasawa; el juez ad hoc Daudet;

EN CONTRA: Vicepresidente Gevorgian; los jueces Abraham, Bennouna, Yusuf, Nolte; el juez ad hoc McRae;

(5) Por trece votos contra dos,

Determina que la “zona contigua integral” establecida por la República de Colombia mediante el Decreto Presidencial 1946 del 9 de septiembre de 2013, modificado por el Decreto 1119 del 17 de junio de 2014, no está en conformidad con el derecho internacional consuetudinario, tal

como se establece en los párrafos 170 a 187 [de la Sentencia]; et out in paragraphs 170 to 187 [de la sentencia];

A FAVOR: *Presidente* Donoghue; *Vicepresidente* Gevorgian; *Magistrados* Tomka, Bennouna, Yusuf, Xue, Sebutinde, Bhandari, Robinson, Salam, Iwasawa, Nolte; *el juez ad hoc* Daudet;

EN CONTRA: *Juez* Abraham; *el juez ad hoc* McRae;

(6) Por doce votos contra tres,

Determina que la República de Colombia debe, por su propia elección, poner en conformidad con el derecho internacional consuetudinario las disposiciones del Decreto Presidencial 1946 del 9 de septiembre de 2013, modificado por el Decreto 1119 del 17 de junio de 2014, en lo que se refiere al derecho marítimo. áreas declaradas por la Corte en su Sentencia de 2012 como pertenecientes a la República de Nicaragua;

A FAVOR: *Presidente* Donoghue; *Vicepresidente* Gevorgian; *Magistrados* Tomka, Bennouna, Xue, Sebutinde, Bhandari, Robinson, Salam, Iwasawa, Nolte; *el juez ad hoc* Daudet;

EN CONTRA: *Jueces* Abraham, Yusuf; *el juez ad hoc* McRae;

(7) Por doce votos contra tres,

Determina que las líneas de base rectas de la República de Nicaragua establecidas por el Decreto N° 33-2013 de 19 de agosto de 2013, modificado por el Decreto N° 17-2018 de 10 de octubre de 2018, no se ajustan al derecho internacional consuetudinario;

A FAVOR: *Presidente* Donoghue; *Vicepresidente* Gevorgian; *los Magistrados* Tomka, Abraham, Yusuf, Sebutinde, Bhandari, Robinson, Salam, Iwasawa, Nolte; *el juez ad hoc* Daudet;

EN CONTRA: *Jueces* Bennouna, Xue; *el juez ad hoc* McRae; (8) Por catorce votos contra uno, rechaza todas las demás presentaciones hechas por las Partes.

A FAVOR: *Presidente* Donoghue; *Vicepresidente* Gevorgian; *Magistrados* Tomka, Abraham, Bennouna, Yusuf, Xue, Sebutinde, Bhandari, Robinson, Salam, Iwasawa, Nolte; *el juez ad hoc* Daudet;

EN CONTRA: *Magistrado* ad hoc McRae.

Rechaza todas las demás presentaciones hechas por las Partes.

A FAVOR: *Presidente* Donoghue; *Vicepresidente* Gevorgian; *Magistrados* Tomka, Abraham, Bennouna, Yusuf, Xue, Sebutinde, Bhandari, Robinson, Salam, Iwasawa, Nolte; *el juez ad hoc* Daudet;

EN CONTRA: *Magistrado ad hoc* McRae.

*

VicepresidenteGEVORGIAN adjunta una declaración a la Sentencia de la Corte; los Magistrados ROBINSON, TOMKA y YUSUF adjuntan opiniones separadas al fallo de la Corte; los Magistrados BENNOUNA e IWASAWA adjuntan una declaración al fallo de la Corte; el Magistrado XUE adjunta una declaración al fallo de la Corte; los Magistrados NOLTE y ABRAHAM adjuntan una opinión disidente al fallo de la Corte; El Juez ad hoc MCRAE adjunta una opinión disidente a la Sentencia de la Corte.
